

“Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento”

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, BOGOTÁ D. C.

PROCESO: PONCE DE LEON Y ASOCIADOS S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

LIQUIDADOR: SAUL SOTOMONTE SOTOMONTE

REFERENCIA: POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE PARCIALMENTE AUTO 405-001545, SE AUTORIZA LA CANCELACIÓN ANTICIPADA DE OBLIGACIONES PRIMERA CLASE . ARTICULO 59 LEY 1116 DE 2006.

ANTECEDENTES

Por Auto No. 405-016309 del 9 de septiembre de 2010, se decretó la apertura al trámite de Liquidación Judicial de la sociedad PONCE DE LEON Y ASOCIADOS S.A.; ordenándose en la misma (artículo séptimo) el embargo y secuestro de todos los bienes de la concursada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley 1116 de 2006.

Con auto 405-001545 del 14 de febrero de 2014, se aprueba la calificación de créditos, asignación de derechos de voto e inventario valorado.

Mediante escrito radicado bajo el número 2014-01-049118 del 3 de febrero de 2014, el doctor SAUL SOTOMONTE liquidador de la sociedad en insolvencia, solicita corregir el auto 405-001545 del 14 de febrero de 2012, y presenta ante al despacho proyecto de adjudicación parcial y plan de pagos de la primera clase, primer orden.

Por medio de auto 405-002528 del 19 de febrero de 2014, este despacho dispuso:

*“(…)previamente a resolver sobre la adjudicación parcial incoada por el liquidador a través de radicado número 2014-01-049118 del 3 de febrero de 2014, se **REQUIERE** al doctor SAUL SOTOMONTE para que explique al Juez concursal las razones por las cuales solo se pagan tres (3) indemnizaciones por terminación del contrato laboral, así mismo explique al despacho por qué no incluyó a los fondos de pensiones en el proyecto que allega, ello teniendo en cuenta que dichos acreedores pertenecen a la primera clase, primer orden de créditos de acuerdo con la prelación legal y finalmente , deberá certificar si se encuentra garantizado el pago de los gastos de administración, tal como lo requiere la norma enunciada.”*

A través de escrito radicado número 2014-01-094127 del 26 de febrero de 2014, el doctor SAUL SOTOMONTE liquidador de la sociedad PONCE DE LEON Y ASOCIADOS S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, atiende lo solicitado en auto 405-



002528 del 19 de febrero de 2014 y explica lo relacionado con las indemnizaciones por terminación del contrato de trabajo y señala algunos casos puntuales, igualmente indica que en relación con los fondos de pensiones no son incluidos en el presente acuerdo de adjudicación parcial debido a que se encuentra en el trámite de depuración, principalmente a raíz de las cotizaciones causadas antes de 2004, cuando no existía aun la planilla asistida e indica que existen recursos suficientes para cubrir el importe de la totalidad de la deudora por concepto de seguridad social a cargo de la deudora, y finalmente certifica que los gastos de administración se encuentran garantizados, señalando que a la fecha no se adeuda gasto de administración alguno, incluyendo las indemnizaciones laborales del personal vinculado, al inicio y/o durante el presente proceso liquidatorio.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El liquidador en su escrito número 2014-01-049118 del 3 de febrero de 2014, informa que (79) créditos reconocidos en el auto 405-001545 del 14 de febrero de 2014, en la primera clase primer orden laboral, fueron excluidos por cuanto sus créditos ya fueron cubiertos por los siguientes consorcios: CONSORCIO PONCE MNV (40 acreedores) y CONSORCIO INTER ICBF (39 acreedores).

Así mismo, informa que revisada la contabilidad de la sociedad PONCE DE LEON Y ASOCIADOS S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, se evidencia que (82) acreedores reconocidos en la primera clase primer orden laboral, presentan diferencias en su valor, por diferentes conceptos, situación que podría generar un mayor o doble pago en sus obligaciones.

Teniendo en cuenta lo argumentado por el liquidador, en cuanto a las diferencias contables encontradas y con el fin de no incurrir en un mayor o doble pago de obligaciones, lo que afectaría la masa liquidable y a los demás acreedores reconocidos y con el fin de garantizar el cumplimiento del principio de universalidad subjetiva y objetiva, el despacho con base en la solicitud del auxiliar de la justicia quien indica que cuenta con los soportes correspondientes a cada uno de los acreedores, con fundamento en lo señalado en el artículo 310 del C.P.C., procede a **CORREGIR** parcialmente auto 405-001545 del 14 de febrero de 2014, por lo cual, para todos los efectos legales se entenderán que los acreedores de la primera clase primer orden laboral, quedaran reconocidos de la siguiente manera:

NATALIA GOMEZ ISAZA, por valor de \$1.230.679 a raíz de que se le reconoció la prima de mayo y junio cuando ya se le había cancelado.

SANDRA PATRICIA BERNAL PIRATOBA, por valor de \$2.339.661 a raíz de que se le reconoció indemnización incluido subsidio de transporte de 48.9 días.

JUAN CARLOS TOBON TORO, por valor de \$702.000 a raíz de que no se le reconoció auxilio de rodamiento que hacia parte del salario.

DIEGO FELIPE RODRIGUEZ HUERTAS, por valor de \$3.340.069 a raíz de que no se le reconoció prima.





GERARDO ANCIZAR CABRERA MORON, por valor de \$24.196.702 a raíz de que se no se descontaron los valores correspondientes a seguridad social, parafiscales y fondo de solidaridad.

AYDA LUZ MERA NOGUERA, por valor de \$14.065.100 a raíz de que se le reconoció cesantías las cuales ya se le había cancelado.

ALBERTO URIBE MELO, por valor de \$1.362.307 a raíz de que se le reconoció el salario de julio de 2010 cuando ya se le había cancelado y vacaciones que ya había tomado.

ALEJANDRO PACHECO AMADOR, por valor de \$8.393.856 a raíz de que se le reconoció el descuento del fondo de solidaridad como un crédito y no como un débito.

ANDRES FELIPE SOTO ECHEVERRY, por valor de \$955.315 a raíz de que se no se le reconoció ajuste a prima del primer semestre de 2010.

ANGIE CAROLINA GORDILLO PADILLA, por valor de \$3.685.601 a raíz de que se le reconoció cesantías sobre un salario promedio y no sobre el salario devengado en el año 2009.

AURA CECILIA SEPULVED VIZCAINO, por valor de \$9.816.309 a raíz de que no se le reconoció las cesantías del año 2008 a las que tenía derecho.

BALTAZAR ARAGON YATE, por valor de \$1.719.043 a raíz de que se le reconoció prima de junio de 2009 cuando ya se le había cancelado.

BERTA MARIA GAMEZ VANEGAS, por valor de \$2.461.729 a raíz de que en el valor reconocido no se descontaron los valores correspondientes a seguridad social y parafiscales.

BERTONIS RENTERIA VALENCIA, aceptado en la suma de \$4.288.778 a raíz de que en el valor reconocido no se descontó el valor correspondiente al fondo de solidaridad.

CARLOS EDUARDO VELASCO CEDIEL, aceptado en la suma de \$4.721.977 a raíz de que en el valor reconocido no se sumó la prima regional que hacia parte del salario.

CARLOS IGNACIO SOTO ANGEL, aceptado en la suma de \$832.896 a raíz de que en el valor reconocido no se sumó las horas extras del mes junio de 2010.

CARLOS JAVIER TANGARIFE, aceptado en la suma de \$4.603.463 a raíz de que en el valor reconocido no se descontó lo correspondiente al fondo de solidaridad.

CAROL LORENA CANO LOPEZ, aceptado en la suma de \$1.910.884 a raíz de que en el valor reconocido no se sumó incapacidad.

CESAR OCTAVIO VELEZ ANGEL, por valor de \$748.010 a raíz de que en el valor reconocido se sumó doble una incapacidad





CLAUDIA MILENA LOPEZ RODRIGUEZ, por valor \$4.075.698 a raíz de que en el valor reconocido se cometió error involuntario al sumar.

DAVID JORDANO GONZALEZ DAZA, por valor \$914.926 a raíz de que en el valor reconocido no se realizó el ajuste de cesantías.

DIANA MILENA CASTAÑEDA GARCIA, por valor \$3.078.170 a raíz de que en el valor reconocido no se realizaron los descuentos por retención en la fuente.

DUARTE JOSE ALZAMORA ALVEAR, por valor \$16.899.388 a raíz de que en el valor reconocido no se descontaron los valores correspondientes a seguridad social y parafiscales.

EDUADO ALFONSO HERRERA, por valor \$1.570.160 a raíz de que en el valor reconocido se sumaron los descuentos por seguridad social y parafiscales.

EFRAIN ANTONIO CASTRILLON TRUJILLO, por valor \$317.400 a raíz de que en el valor reconocido no se descontaron los valores correspondientes a seguridad social y parafiscales.

FERNANDO BEDOYA GRISALES, por valor \$1.129.7636 a raíz de que en el valor reconocido se liquidó bajo salario promedio y no el salario total devengado.

FLOR ANGELA SUTA GARCIA, por valor \$2.146.701 a raíz de que en el valor se reconoció cesantías ya pagas.

GERMAN GIOVANNI SOLARTE HIDALGO, por valor \$4.666.036 a raíz de que en el valor reconocido se liquidó con un salario que no correspondía por el devengado.

GONZALO ARTURO HIGUITA MESA, por valor \$1.799.987 a raíz de que en el valor reconocido se suma doble una incapacidad.

GUSTAVO ADOLFO MEDINA AGUDELO, por valor \$1.040.828 a raíz de que en el valor reconocido por error involuntario se invirtieron dos dígitos liquidando un día de más.

IGNACIO ROJAS MORALES, por valor \$2.272.848 a raíz de que en el valor reconocido al verificar las sumas identificamos que el valor es incorrecto

ISAIN MOSQUERA AVILES, por valor \$1.091.965 a raíz de que en el valor reconocido no se sumó horas extras.

IVAN DARIO HIGUITA ROJAS, por valor \$1.801.802 a raíz de que en el valor reconocido no se sumó horas extras correspondientes al mes de agosto de 2010.

IVAN GUILLERMO GONZALEZ GUZMAN, por valor \$4.610.938 a raíz de que en el valor reconocido no se sumó lo correspondiente a nómina de abril de 2009.





DUARTE JOSE ALZAMORA ALVEAR, por valor \$16.899.388 a raíz de que en el valor reconocido no se descontaron los valores correspondientes a seguridad social y parafiscales.

JAIRO FERNANDO RIOBO MILLAN, por valor de \$4.896.628 valor que no corresponde ya que por error involuntario de digitalización se reconoció el valor del crédito 503.

JAIRO FERNANDO ROSERO DELGADO, por valor \$4.709.198 a raíz de que en el valor reconocido por error de digitalización se colocó el valor sin corrección de prima y salarios, tal y como consta en el oficio 2791.

JAIRO HERRERA ALFARO, por valor \$2.968.333 a raíz de que en el valor se le reconoció la liquidación correspondiente al periodo de 2009 a 2010, la cual ya se había cancelado.

JASSON ROLANDO LERMA AGUIRRE, por valor \$241.650 a raíz de que en el valor reconocido no se sumó auxilio de localización que estaba incluido en el salario que devengaba.

JAVIER VALENCIA MARULANDA, por valor \$7.256.610 a raíz de que en el valor reconocido no se descontó el valor correspondiente al pago del Fondo de Solidaridad.

JEDINSON VELASQUEZ RAMIREZ, por valor de \$0, a raíz de que en el valor reconocido por error de digitalización se copió el valor del crédito 508.

JHON JAIRO JIMENEZ MEJIA, por valor de \$1.929.201 a raíz de que en el valor reconocido no se sumó un ajuste de nómina.

JORGE ELIECER VELEZ CASAS, por valor de \$832.896 a raíz de que en el valor reconocido no se sumó las horas extras trabajadas.

JOSE ALBEIRO AREVALO PACHON, por valor de \$723.168 a raíz de que en el valor reconocido no se descontaron las respectivas deducciones.

JOSE ELIAS FONSECA, por valor de \$3.078.170 a raíz de que en el valor reconocido no se descontó el valor correspondiente al pago del Fondo de Solidaridad.

JOSE GUSTAVO GONZALEZ BARAHONA, por valor de \$2.874.000 a raíz de que en el valor reconocido se liquidó al trabajador un día menos.

JOSE LUIS OCAÑA MERA, por valor de \$1.595.100 a raíz de que en el valor reconocido se descontó el valor correspondiente al subsidio de transporte.

JUAN ALBERTO MONTERO OSPINA por valor de \$1.277.247 a raíz de que el valor reconocido no corresponde al valor definitivo como consta en el folio 3543.

JUAN CARLOS LEGUIZAMON GONZALEZ, por valor de \$10.824.167 a raíz de que el valor reconocido no descontó los valores correspondientes a seguridad social y parafiscales.





KATHERIN ALONSO GAONA, por valor de \$2.032.407 a raíz de que el valor reconocido no corresponde al valor definitivo como consta en el folio 3849.

LEON JAIRO RENDON ZAPATA, por valor de \$592.464 a raíz de que en el valor reconocido no se sumó las horas extras trabajadas.

LILIAN ADRIANA PINEROS CELY, por valor de \$1.804.891 a raíz de que en el valor no corresponde al valor definitivo como consta en el folio 4038.

LUZ ALBA MESA RIVERA, por valor de \$860.998 a raíz de que el valor reconocido se liquidó un día de más.

MARIA CRISTINA VANEGAS COLORADO, por valor de \$1.264.595 a raíz de que el valor reconocido se liquidó un día menos.

MARIA ISABEL VILLANUEVA JURADO, por valor de \$1.015.069 a raíz de que el valor reconocido no se incluyó la prima del año 2010.

MARIA NUBIA BRICEÑO GARCIA, por valor de \$2.695.851 a raíz de que el valor reconocido se liquidó menor la indemnización.

MARIO HUMBERTO RODRIGUEZ GUZMAN, por valor de \$6.111.781 a raíz de que el valor reconocido se liquidó erróneamente las cesantías años 2008 y 2009.

MARILUZ GONZALEZ QUINTERO, por valor de \$5.341.527 a raíz de que el valor reconocido no descontó los valores correspondientes a seguridad social y parafiscales.

MIGUEL ANGEL MONROY AGUIRRE, por valor de \$1.352.418 a raíz de que en el valor no corresponde al valor definitivo como consta en el folio 4864.

NINI JOHANNA VANEGAS VEGA, por valor de \$2.035.572 a raíz de que se le reconoció salario de marzo no laborado.

NORA ALEXANDRA QUICENO MUÑOZ, por valor de \$1.564.186 a raíz de que el valor reconocido no se sumó el subsidio de transporte.

NORBAY DARIO MEJIA VARGAS, por valor de \$144.725 a raíz de que en el valor reconocido se liquidó al trabajador un día menos.

NORBY JOHANA MORAN TRUJILLO, por valor de \$1.073.180 a raíz de que en el valor reconocido se liquidó menor el valor de cesantías 2009.

OSCAR DE JESUS ALVAREZ, por valor de \$819.741 a raíz de que en el valor reconocido no se sumó las horas extras trabajadas.

OSCAR DE JESUS ALVAREZ, por valor de \$819.741 a raíz de que en el valor reconocido no se sumó las horas extras trabajadas.

OSCAR HORACIO TIMANA CABRERA, por valor de \$1.088.053 a raíz de que en el valor reconocido se descontó aportes sin adeudarse salarios.





PAOLA YADIRA BASTIDAS CERON, por valor de \$4.008.772 a raíz de que en el valor reconocido se liquidó dos días menos al trabajador.

RAFAEL ROJAS CASTRO, por valor de \$398.676 a raíz de que en el valor reconocido por error involuntario se suma mal los valores.

RAMIRO ANTONIO CUADRO JIMENEZ, por valor de \$628.678 a raíz de que el valor reconocido por error involuntario se liquidó un día más.

RUBEN DARIO GONZALEZ HURTADO, por valor de \$833.896 a raíz de que el valor reconocido no se incluyeron las horas extras.

SAMUEL SUAREZ COY, por valor de \$844.511 a raíz de que el valor reconocido se sumó un valor incorrecto de cesantías.

SANDRA PATRICIA CASTAÑEDA, por valor de \$1.986.796 a raíz de que el valor reconocido se tomó cesantías 2009 por valor de \$1.000.000 cuando el salario era de \$ 859.302.

RAMIRO ANTONIO CUADRO JIMENEZ, por valor de \$628.678 a raíz de que el valor reconocido por error involuntario se liquidó un día más.

SAUL DE JESUS POSADA OCHOA, por valor de \$6.490.533 a raíz de que el valor reconocido no se descontó lo correspondiente al fondo de solidaridad.

SONIA ESTELA PIÑARTE CASTRO, por valor de \$1.254.167 a raíz de que el valor reconocido por error involuntario se liquidó un día más.

VICENTE ENRIQUE MERA ALVAREZ, por valor de \$2.059.168 a raíz de que el valor reconocido por error involuntario se liquidó un día menos.

YESID ALDEMAR YURGAKY ARRIAGA, por valor de \$7.256.610 a raíz de que el valor reconocido no se descontó lo correspondiente al fondo de solidaridad.

OSCAR EDUARDO CASTAÑEDA GARCIA, por valor de \$8.398.003 según consta folio 5268 en lugar de \$14.536.892 que aparece dentro del auto.

ANA ILSE BARRAGAN MAPPE aceptado en la suma de \$31.684.262. Se informa que. En consecuencia, se le adeuda la suma de **\$17.759.112** se pagó la suma de \$14.525.150 por concepto de salarios y prestaciones sociales, a través del Consorcio Ponce MNV por concepto de indemnización reconocida en auto de graduación y calificación de crédito, la cual será pagadera en los términos que disponga el despacho.

AURA ALEJANDRA OSPINA RENDON aceptado en la suma de \$4.617.870. Se informa que se pagó la suma de \$1.527.762 por concepto de salarios y prestaciones sociales, a través del Consorcio Ponce MNV. En consecuencia, se le adeuda la suma de **\$3.090.000** por concepto de indemnización reconocida en auto de graduación y calificación de crédito, la cual será pagadera en los términos que disponga el despacho.



NICOLAS ISAZA SAYAGO aceptado en la suma de \$23.856.835 Se informa que se pagó la suma de \$11.370.000 por concepto de salarios y prestaciones sociales, a través del Consorcio Ponce MNV. En consecuencia, se le adeuda la suma de **\$11.880.000**, por concepto de indemnización reconocida en auto de graduación y calificación de crédito, la cual será pagadera en los términos que disponga el despacho.

LUIS ALFONSO LAZARO BAYONA aceptado en la suma de \$25.846.091 Se informa que se pagó la suma de \$12.109.167 por concepto de salarios y prestaciones sociales, a través del Consorcio INTER - ICBF. En consecuencia, se le adeuda la suma de \$13.736.924 por concepto de indemnización reconocida en auto de graduación y calificación de crédito, la cual será pagadera en los términos que disponga el despacho.

Respecto de la solicitud de autorización de pagos a la primera clase primer orden laboral, incoada por el liquidador en su escrito número 2014-01-049118 del 3 de febrero de 2014, este despacho se pronuncia de la siguiente manera:

El trámite de liquidación judicial reglamentado en los artículos 1, 47 y siguientes de la Ley 1116 de 2006, establece el procedimiento a seguir para realizar todos los bienes de la sociedad deudora y efectuar el pago del pasivo de la concursada en forma ordenada, dentro de esta norma se prevé la forma como los diferentes acreedores deben presentarse al proceso con el fin de hacer valer sus acreencias, así como la forma en que se deberán cancelar las obligaciones a cargo de la concursada.

Sobre el pago, de las obligaciones, el artículo 58 de la ley 1116 de 2006 prevé que *“los bienes no enajenados por el liquidador, de conformidad con lo previsto en el artículo anterior, serán adjudicados a los acreedores mediante providencia motivada, de conformidad con las siguientes reglas:*

- 1. La totalidad de los bienes a adjudicar, incluyendo el dinero existente y el obtenido de las enajenaciones, será repartido con sujeción a la prelación legal de créditos.*
- 2. Respetará la igualdad entre los acreedores, adjudicando en lo posible a todos y cada uno de la misma clase, en proporción a su respectivo crédito, cosas de la misma naturaleza y calidad.*
- 3. En primer lugar será repartido el dinero, enseguida los inmuebles, posteriormente los bienes muebles corporales y finalmente las cosas incorporales. (...)* (Negrilla fuera del texto original)

Adicionalmente, el último inciso del artículo 59 de la ley 1116 de 2006 prevé que *“... previa autorización del juez del concurso, y respetando la prelación y los privilegios de ley, al igual que las reglas de la adjudicación previstas en esta ley, el liquidador podrá solicitar al juez autorización para la cancelación anticipada de obligaciones a cargo del deudor y a favor de acreedores cuyo crédito haya quedado en firme.”*

En principio el pago de las acreencias solo se podrá hacer en la medida que el juez del concurso haya confirmado el acuerdo de adjudicación celebrado entre los





diferentes acreedores, con vocación de pago, de la sociedad concursada. Esta confirmación se encuentra sometida al cumplimiento de las reglas previamente citadas.

No obstante lo anterior y con base en los principios consagrados en el artículo 4 del Estatuto Concursal, en especial con el de eficacia, en concordancia con el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006, se encuentra la posibilidad de proceder al pago de ciertas acreencias, especialmente aquellas relativas a los créditos laborales y de la seguridad social, en la medida que se garantice el pago de acreencias de mejor derecho como serían los gastos de administración.

Para el caso concreto, tal como lo informa el liquidador la sociedad PONCE DE LEON Y ASOCIADOS S.A. "EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL" cuenta con activos líquidos suficientes para sufragar la totalidad de los gastos de administración así como para pagar totalmente las acreencias laborales y por seguridad social, por lo cual el Despacho autorizará el pago de las acreencias relacionadas en el memorial radicado el día de febrero 03 de 2014, bajo el número 2014-01-049118, correspondientes a los CREDITOS LABORALES, así:

No.	IDENTIFICACIÓN	ACREEDOR	VALOR A PAGAR	SALDO INSOLUTO
4	71.712.559	Henry López López	\$ 1.381.333	0
5	32.184.392	Yeni Andrea Ospina Zuluaiuca	\$ 1.602.660	0
9	43.169.095	Natalia Gómez Isaza	\$ 1.230.679	0
10	8.430.415	Andrés Felipe Agudelo Pérez	\$ 1.003.167	0
11	43.670.669	Diana Claudia Muñoz	\$ 2.140.141	0
35	1.022.333.155	Fredy Joan Cabezas Mosquera	\$ 8.280.195	0
43	43.750.385	Soley Maryury Villada Montoya	\$ 687.705	0
49	71.635.723	Sergio Mario Agudelo Gómez	\$ 3.161.250	0
55	1.015.395.921	Sandra Patricia Bernal Piratoba	\$ 2.339.661	0
56	7.179.641	Sebastián Ortégón García	\$ 16.977.235	0
57	80.468.361	Cesar Augusto Segura Segura	\$ 35.061.673	0
58	10.027.689	Juan Carlos Tobon Toro	\$ 702.000	0
61	1.020.725.503	Diego Felipe Rodríguez Huertas	\$ 3.340.069	0
62	87.451.411	Gerardo Ancizar Cabrera Moran	\$ 24.196.702	0
63	17.086.270	Luis Francisco Eslava Rodríguez	\$ 2.489.670	0
64	16.630.676	Antonio José Rodríguez Jaramillo	\$ 4.500.000	0
65	19.339.593	Carlos Lozano Lozano	\$ 3.947.676	0
92	27.108.227	Ayda Luz Mera Noguera	\$ 14.065.100	0
304	43.681.443	Adriana María Correa Montoya	\$ 809.510	0
305	35.898.985	Adriana Paola Cuesta Vinazco	\$ 2.069.049	0
307	53.044.559	Alba Luz Borja Castaño	\$ 221.557	0
309	80.248.492	Alberto Uribe Melo	\$ 1.362.307	0
311	9.086.932	Alejandro Pacheco Amador	\$ 8.393.856	0
314	92.531.680	Alexander Pérez Pernet	\$ 1.849.200	0
316	6.345.560	Alfonso Antonio Medina Vargas	\$ 1.314.296	0
317	19.424.710	Alfonso Forero Sánchez	\$ 1.427.430	0
318	14.322.280	Alfonso Vergara Bonilla	\$ 176.418	0





320	11.385.142	Alipio Sanabria Romero	\$ 1.810.408	0
322	17.045.888	Álvaro Guzmán Manrique	\$ 3.074.682	0
327	42.058.882	Ana Ilse Barragán Mape	\$ 17.159.112	0
329	22.069.569	Ana María Duque Cardeño	\$ 867.155	0
330	52.477.286	Andrea Paola Rivera Ruiz	\$ 660.818	0
331	1.088.237.277	Andrés Felipe Caicedo	\$ 385.865	0
332	9.863.000	Andrés Felipe Ramos Valencia	\$ 2.827.369	0
333	1.026.130.776	Andrés Felipe Soto Echeverry	\$ 955.315	0
335	80.802.905	Ángel David Corredor Garzón	\$ 734.093	0
336	43.683.725	Ángela María Rendón Mesa	\$ 2.021.107	0
337	21.019.079	Ángela Johana Buitrago Enciso	\$ 471.000	0
338	1.144.133.660	Angélica Soto Reina	\$ 1.000.583	0
339	80.018.098	Ángelo Giovanni García Gaitán	\$ 381.650	0
341	1.026.253.157	Angie Carolina Gordillo Padilla	\$ 3.685.601	0
345	1.094.886.505	Aura Alejandra Ospina Rendón	\$ 3.090.000	0
347	41.782.037	Aura Cecilia Pedraza Amaya	\$ 5.262.929	0
349	22.806.856	Aura Cecilia Sepúlveda Vizcaíno	\$ 9.816.309	0
351	93.200.236	Baltazar Aragón Yate	\$ 1.719.043	0
353	45.507.784	Bertha Lucia Mercado González	\$ 4.425.388	0
354	39.950.090	Berta María Gámez Vanegas	\$ 2.461.729	0
355	11.811.142	Bertonis Renteria Valencia	\$ 4.288.778	0
358	1.058.816.326	Blanca Nubia Gutiérrez López	\$ 439.249	0
360	52.718.722	Carla Cabrera Berrio	\$ 1.426.271	0
362	10.298.721	Carlos Alberto Peña González	\$ 3.348.800	0
363	18.399.928	Carlos Andrés Arbeláez Ruiz	\$ 928.299	0
364	80.070.732	Carlos Andrés Betancourt Martínez	\$ 1.564.186	0
365	79.789.143	Carlos Eduardo Velazco Cediel	\$ 4.721.977	0
366	15.235.385	Carlos Ignacio Soto Ángel	\$ 832.896	0
367	8.105.678	Carlos Javier Tangarife Cardona	\$ 4.603.463	0
371	1.087.550.635	Carol Lorena Cano López	\$ 1.910.884	0
373	98.691.550	Cesar Augusto Restrepo Mejía	\$ 537.274	0
374	15.252.496	Cesar Octavio Vélez Ángel	\$ 748.010	0
375	41.923.554	Claudia Constanza García Rincón	\$ 2.069.049	0
376	52.266.907	Claudia Milena López Rodríguez	\$ 4.075.698	0
377	59.834.092	Claudia Ximena Rodríguez Niño	\$ 4.015.267	0
381	1.032.397.482	Daniel Fernando Pérez Ramírez	\$ 4.716.560	0
382	18.402.058	Daniel Jaramillo Gómez	\$ 3.263.833	0
385	80.851.651	David Andrés Téllez Maldonado	\$ 4.064.676	0
386	1.012.377.387	David Jordano González Daza	\$ 914.926	0
387	1.087.547.292	Diana Marcela Mesa Jaramillo	\$ 1.430.745	0
388	32.258.767	Diana Milena Castañeda García	\$ 3.078.170	0
391	34.978.975	Diana Verónica García Arango	\$ 11.247.000	0
392	1.085.245.750	Diego Armando Paredes Reina	\$ 5.542.813	0
394	16.245.264	Diego Martínez Eslava	\$ 1.265.372	0
395	16.713.350	Diego Rivera Muñoz	\$ 1.886.667	0
396	73.197.862	Duarte José Alzamora Alvear	\$ 16.899.388	0





397	84.095.550	Durlam Eliecer Rodríguez Mulet	\$ 884.989	0
398	18.611.747	Eder Alonso Flórez Ocampo	\$ 1.856.803	0
399	19.207.573	Edgar Arturo Gamboa Rivera	\$ 20.052.000	0
400	19.428.518	Edgar Avellaneda Morales	\$ 3.785.462	0
403	18.616.970	Edilson de Jesús Castro Orozco	\$ 3.068.740	0
406	10.032.326	Edison Escarpeta Córdoba	\$ 1.463.142	0
407	12.973.057	Edmundo Montufar Ortega	\$ 4.398.000	0
410	12.989.258	Eduardo Alfonso Herrera Zambrano	\$ 1.570.160	0
411	79.500.582	Edward Alirio Rodríguez Merchán	\$ 2.231.813	0
413	1.026.132.460	Edwin Alexander Sepúlveda Hurtado	\$ 524.703	0
414	7.141.067	Edwin Valencia Marriaga	\$ 22.257.953	0
415	70.254.162	Efraín Antonio Castrillon Trujillo	\$ 317.400	0
418	8.301.417	Elkin de Jesús Jiménez Rivera	\$ 316.009	0
422	80.419.652	Enrique Ángel Ayllon Morales	\$ 904.372	0
430	57.433.341	Eva Judith Ramírez Zapata	\$ 16.530.149	0
432	13.258.002	Fabio Gabriel Niño Osorio	\$ 837.315	0
436	18.530.412	Fernando Bedoya Grisales	\$ 1.129.763	0
438	8.070.565	Ferney Alejandro Castrillon Zapata	\$ 808.663	0
439	35.195.444	Flor Ángela Suta García	\$ 2.146.701	0
440	73.167.116	Francisco Antonio Pérez Arellano	\$ 2.584.740	0
441	70.079.841	Francisco Eladio Velásquez Gutiérrez	\$ 924.825	0
442	1.015.304.640	Frank Jamir Cuadros Guataquira	\$ 1.446.887	0
448	98.586.235	Germán Alonso Agudelo Lopera	\$ 1.773.194	0
449	98.388.846	Germán Giovanni Solarte Hidalgo	\$ 4.666.036	0
452	42.020.516	Gloria Eugenia Betancourt	\$ 1.662.582	0
453	32.630.783	Gloria Inés de la Concepción Sotomayor	\$ 1.357.889	0
454	70.121.912	Gonzalo Arturo Higueta Mesa	\$ 1.799.987	0
458	16.658.101	Guillermo de Jesús Gil Bedoya	\$ 8.874.323	0
459	79.296.953	Guillermo Martínez Galindo	\$ 1.755.600	0
460	71.608.431	Gustavo Adolfo Zuleta Salas	\$ 4.318.756	0
461	94.412.753	Gustavo Adolfo Marín Ramírez	\$ 817.800	0
463	1.033.699.916	Gustavo Adolfo Téllez Gómez	\$ 508.805	0
464	70.119.449	Gustavo Alonso Medina Agudelo	\$ 1.040.828	0
466	14.321.084	Gustavo Cortes Rengifo	\$ 638.011	0
467	7.168.731	Héctor Manuel Fonseca Contreras	\$ 23.041.197	0
470	1.032.364.661	Henry Alexander Patiño Ruiz	\$ 1.684.920	0
475	3.350.807	Hernando de Jesús Monroy Giraldo	\$ 1.727.024	0
479	12.530.347	Humberto Horacio Demoya Villamizar	\$ 8.299.446	0
482	11.786.269	Ignacio Rojas Morales	\$ 2.272.848	0
484	43.412.985	Inés Elena Torres Castaño	\$ 2.491.176	0
485	35.899.580	Inés María Castro Cuesta	\$ 3.328.541	0
489	79.843.940	Isain Mosquera Avilés	\$ 1.091.965	0
491	15.253.870	Iván Darío Higueta Rojas	\$ 1.801.802	0
492	19.356.163	Iván Guillermo González Guzmán	\$ 4.610.938	0





494	3.345.802	Jaime Alberto Soto Botero	\$ 1.000.583	0
498	85.270.856	Jair Leandro Fernández del Toro	\$ 21.764.246	0
502	14.317.120	Jairo Fernando Riobo Millán	\$ 2.268.153	0
503	12.748.629	Jairo Fernando Rosero Delgado	\$ 4.709.198	0
504	70.110.507	Jairo Herrera Alfaro	\$ 2.968.333	0
505	10.196.759	James de Jesús Henao	\$ 767.806	0
506	93.437.907	Jasson Rolando Lerma Aguirre	\$ 241.650	0
508	10.217.395	Javier Valencia Marulanda	\$ 7.256.610	0
509	1.024.508.287	Jedinson Velásquez Ramírez	\$ -	0
512	98.646.528	Jesús Emilio Vanegas Cano	\$ 3.466.667	0
515	4.794.408	Jhojan Arturo Henao Tobon	\$ 3.296.011	0
519	71.003.972	Jhon Fernando Pamplona Cabrera	\$ 1.093.809	0
520	7.174.769	Jhon Fredy Forero Castillo	\$ 22.195.816	0
522	7.545.575	Jhon Jairo Guzmán Rodas	\$ 4.022.597	0
523	10.197.788	Jhon Jairo Jiménez Mejía	\$ 1.929.201	0
524	78.038.060	Jhon Jairo Reina Pacheco	\$ 22.131.335	0
526	91.532.012	Jhorman Octavio Serrano Esparza	\$ 22.650.591	0
531	19.239.209	Jorge Antonio Wilches Sánchez	\$ 496.825	0
532	19.151.811	Jorge Arturo Umaña Poveda	\$ 1.965.000	0
533	98.532.774	Jorge Eliecer Vélez Casas	\$ 832.896	0
537	80.271.776	José Albeiro Arévalo Pachón	\$ 723.168	0
539	79.863.667	José Alexander Beltrán Castillo	\$ 437.269	0
542	1.064.786.636	José Carlos Aroca Dajil	\$ 2.166.998	0
545	7.603.769	José Elías Fonseca	\$ 3.078.170	0
546	12.968.300	José Francisco Padilla Molineros	\$ 15.428.321	0
548	6.342.327	José Guillermo Reina Sarria	\$ 1.314.296	0
549	11.343.553	José Guillermo Villarraga Riaño	\$ 982.510	0
550	7.181.877	José Gustavo González Barahona	\$ 2.874.000	0
551	70.038.216	José Julián Palacio Álvarez	\$ 809.510	0
552	18.602.838	José Laurentino Murillo Machado	\$ 1.933.561	0
553	1.032.360.911	José Luis Ocaña Mera	\$ 1.595.100	0
555	18.609.535	José Norbey Rivera Pineda	\$ 602.294	0
557	71.659.206	Juan Alberto Montero Ospina	\$ 1.277.247	0
559	7.182.320	Juan Carlos Leguizamón González	\$ 10.824.167	0
562	10.274.528	Juan Carlos Quinceno Cortes	\$ 11.184.210	0
563	98.635.263	Juan David Posada Montoya	\$ 607.200	0
564	1.023.871.664	Juan Gabriel Nieto Gómez	\$ -	0
566	84.093.326	Juan Jiménez Castro	\$ 315.206	0
572	7.215.002	Julián Ignacio Becerra Infante	\$ 4.753.380	0
575	72.302.776	Julio Enrique Mendoza Soto	\$ 3.685.500	0
578	1.006.614.853	Karidys Rossana Sánchez González	\$ 934.694	0
579	23.783.661	Katherine Alonso Gaona	\$ 2.032.407	0
581	1.026.268.415	KatherinTrejos Campos	\$ 3.369.200	0
583	1.026.143.105	Laura María Valderrama Ángel	\$ 1.052.298	0
587	1.042.061.021	León Darío Flórez Patiño	\$ 695.890	0
588	70.850.182	León Jairo Rendón Zapata	\$ 592.464	0





589	24.333.105	Leydy Nayibe Giraldo Cifuentes	\$ 112.238	0
590	22.519.611	Leyla Patricia de la Hoz Ibarra	\$ 22.653.234	0
591	32.299.690	Lía Cristina Ochoa Figueroa	\$ 820.889	0
592	52.008.956	Lilia Lucia Pérez Morales	\$ 520.000	0
593	52.495.939	Lilian Adriana Pineros Cely	\$ 1.804.891	0
594	39.094.054	Liliana Cudriz Padilla	\$ 20.503.343	0
595	42.160.743	Liliana del Carmen Peláez Mosquera	\$ 171.298	0
597	57.429.989	Lina Rocío Castañeda Roa	\$ 22.091.777	0
599	32.714.099	Loise Halem Ávila Silvera	\$ 20.738.483	0
603	22.298.507	Luis Alfonso Lázaro Bayona	\$ 13.736.924	0
605	87.102.702	Luis Armando Merino Chamorro	\$ 5.538.400	0
606	3.063.558	Luis Carlos Solaque Romero	\$ 405.669	0
607	78.762.043	Luis del Cristo Sánchez Jaraba	\$ 5.287.500	0
609	70.041.925	Luis Fernando Jiménez Álvarez	\$ 690.000	0
610	7.546.586	Luis Fernando Ramírez Betancourt	\$ 7.138.281	0
613	39.325.324	Luz Alba Mesa Rivera	\$ 860.998	0
615	39.164.872	Luz Marina Vélez Argaez	\$ 695.890	0
618	78.702.699	Marcel Jathir Avilés Nieves	\$ 832.000	0
620	79.517.557	Marco Armando Ruiz Tobar	\$ 559.082	0
621	28.556.268	María Angélica Espinosa Prada	\$ 450.000	0
622	39.165.194	María Cristina Vanegas Colorado	\$ 1.264.595	0
623	20.409.502	María Elcy Bocanegra	\$ 4.187.661	0
626	1.085.252.839	María Isabel Villavicencio Jurado	\$ 1.015.069	0
627	27.108.228	María Mercedes Mera Noguera	\$ 2.906.325	0
629	30.726.644	María Mercedes Narváez Obando	\$ 4.751.200	0
630	51.593.550	María Nubia Briceño García	\$ 2.695.851	0
632	52.322.934	Mariana Ávila Beltrán	\$ 5.864.196	0
633	21.739.448	Maribel Giraldo Salinas	\$ 692.019	0
634	11.425.115	Mario Humberto Rodríguez Guzmán	\$ 6.111.781	0
638	57.466.094	Martha Beatriz Celedon Acevedo	\$ 20.886.331	0
642	46.382.110	Mariluz González Quintero	\$ 5.341.527	0
649	10.032.416	Miguel Ángel Arias Maturana	\$ 1.346.973	0
651	1.030.554.237	Miguel Ángel León Arias	\$ 716.400	0
652	1.032.404.726	Miguel Ángel Monroy Aguirre	\$ 1.352.418	0
655	5.551.215	Miguel Ángel Toledo Plata	\$ 21.770.602	0
661	56.103.698	Necta Behaneth Gómez Gámez	\$ 1.036.975	0
663	57.400.321	Neida Isabel Ibarra Plazas	\$ 23.041.197	0
665	94.250.316	Ney Vásquez Loaiza	\$ 3.421.735	0
666	10.011.453	Nicolás Isaza Sayago	\$ 11.880.000	0
667	51.710.339	Nidia Patricia Acuña Coronado	\$ 2.868.729	0
668	79.955.617	Nilson Peña Cavanzo	\$ 1.066.390	0
669	52.850.744	Nini Johanna Vanegas Vega	\$ 2.035.572	0
670	32.298.896	Nora Alexandra Quiceno Muñoz	\$ 1.564.186	0
671	71.394.761	Norbey Darío Mejía Vargas	\$ 144.725	0
672	36.952.973	Norby Johana Moran Trujillo	\$ 1.073.180	0
673	52.813.038	Norma Constanza Rivera Cruz	\$ 1.056.530	0





674	6.570.164	Ofelia Díaz Carvajal	\$ 90.033	0
675	25.001.156	Orfanery Mosquera Machado	\$ 1.346.973	0
677	70.032.906	Oscar de Jesús Álvarez Cano	\$ 819.741	0
678	19.491.106	Oscar Eduardo Castañeda García	\$ 8.876.667	0
681	5.208.636	Oscar Guillermo Burbano Mera	\$ 2.090.407	0
682	98.326.593	Oscar Horacio Timana Cabrera	\$ 1.088.053	0
686	27.080.599	Paola Yadira Bastidas Cerón	\$ 4.008.772	0
691	17.162.963	Plinio Bustamante Escalante	\$ 1.546.267	0
695	79.296.382	Rafael Hernán Rey Espitia	\$ 1.424.951	0
697	80.372.461	Rafael Rojas Castro	\$ 398.676	0
698	5.171.218	Ramiro Antonio Cuadrado Jiménez	\$ 628.678	0
701	12.984.972	Ricardo Enrique Guerrero Ordoñez	\$ 11.032.500	0
702	17.094.284	Ricardo Gutiérrez Vega	\$ 4.645.250	0
703	14.328.260	Richard Caicedo Maecha	\$ 234.765	0
705	98.625.864	Robín Alex Hoyos Vélez	\$ 1.052.298	0
707	98.592.564	Robinson Tangarife Rivera	\$ 1.052.298	0
710	1.088.728.009	Rosa Isabel Fajardo Narváez	\$ 2.760.040	0
711	16.052.408	Rubén Darío González Hurtado	\$ 833.896	0
712	19.291.817	Samuel Suarez Coy	\$ 1.912.114	0
713	19.291.817	Samuel Suarez Coy	\$ 844.511	0
714	52.446.545	Sandra Liliana Rodríguez Rincón	\$ 22.348.694	0
716	52.853.448	Sandra Patricia Castañeda Gutiérrez	\$ 1.986.796	0
717	1.026.251.977	Sandra Susana Eljadue Galindo	\$ 2.732.887	0
719	15.252.939	Saúl de Jesús Posada Ochoa	\$ 6.490.533	0
721	80.527.869	Sergio Alarcón Ramírez	\$ 1.746.947	0
722	6.018.166	Sergio Camilo García Salguero	\$ 395.817	0
724	51.914.652	Sonia Estela Piñarte Castro	\$ 1.254.167	0
727	13.060.021	Vicente Enrique Mera Álvarez	\$ 2.059.168	0
729	78.696.374	Víctor Hugo Macea Buelvas	\$ 18.918.333	0
731	87.451.814	Vidal Geovanny Delgado Pérez	\$ 2.902.585	0
732	16.279.131	Walter Alexander López Molina	\$ 15.104.478	0
738	87.063.605	Wilson Hernán Dávila Ibarra	\$ 1.486.156	0
745	82.360.936	Yesid Aldemar Yurgaki Arriaga	\$ 7.256.610	0
747	18.394.511	Yimi Fernando Montoya Moreno	\$ 240.520	0
752	98.625.667	Yony Eberardo Betancourt Sánchez	\$ 1.727.024	0
756	22.460.806	Zsa Zsa Fernanda Gómez Roa	\$ 16.887.132	0
TOTAL			1.071.219.392	0

TOTAL ACREENCIAS	\$1.071.219.392
GASTOS FINANCIEROS	\$4.284.878
TOTAL	\$1.075.504.269

Así las cosas el Despacho ordenará al Grupo de Apoyo Judicial de esta entidad el endoso de los títulos de depósitos judiciales números 400100004052558 por valor de \$710.337.600 y 400100004051857 por valor de \$317.587.512.81 a nombre de



la sociedad PONCE DE LEON Y ASOCIADOS S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, y la entrega al liquidador doctor SAUL SOTOMONTE SOTOMONTE, con el fin de ejecutar los pagos que por la presente providencia se autorizan.

Así mismo, se ordenara al Grupo de Apoyo Judicial de esta entidad el fraccionamiento de título de depósito judicial número 400100003986491 por valor de \$76.299.944 en dos títulos judiciales así:

- Uno por valor de \$47.579.156.19, para que sea endosado a nombre de la sociedad PONCE DE LEON Y ASOCIADOS S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, y entregado al liquidador doctor SAUL SOTOMONTE SOTOMONTE.
- Otro por valor de \$28.720.787.81 a nombre de la sociedad PONCE DE LEON Y ASOCIADOS S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL el cual quedara a órdenes de esta Superintendencia.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para los Procedimientos de Insolvencia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CORREGIR parcialmente el auto 405-001545 del 14 de febrero de 2012, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR con base en el artículo 59 de la ley 1116 de 2006, la cancelación anticipada de las obligaciones LABORALES relacionadas en el memorial radicado el día 3 de febrero de 2014, bajo el número 2014-01-049118, por parte del doctor SAUL SOTOMONTE SOTOMONTE, liquidador de la sociedad PONCE DE LEON Y ASOCIADOS S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR al Grupo de Apoyo Judicial de esta entidad el endoso de los títulos de depósitos judiciales números 400100004052558 por valor de \$710.337.600 y 400100004051857 por valor de \$317.587.512.81 a nombre de la sociedad PONCE DE LEON Y ASOCIADOS S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, y la entrega al liquidador doctor SAUL SOTOMONTE SOTOMONTE, con el fin de ejecutar los pagos que por la presente providencia se autorizan

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR al Grupo de Apoyo Judicial de esta entidad el fraccionamiento de título de depósito judicial número 400100003986491 por valor de \$76.299.944 en dos títulos judiciales así:

- Uno por valor de \$47.579.156.19, para que sea endosado a nombre de la sociedad PONCE DE LEON Y ASOCIADOS S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, y entregado al liquidador doctor SAUL SOTOMONTE SOTOMONTE.



- Otro por valor de \$28.720.787.81 a nombre de la sociedad PONCE DE LEON Y ASOCIADOS S.A.EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL el cual quedara a órdenes de esta Superintendencia.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR al doctor SAUL SOTOMONTE SOTOMONTE liquidador de la sociedad PONCE DE LEON Y ASOCIADOS S.A.EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, que una vez realizados los pagos, informe al despacho, aportando los documentos soportes idóneos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ

Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIÓN

RAD: 2014-01-049118, 2014-01-094127

FUNC: W4798

